

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 038-AL-GADMPVM-2026

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL
CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*.

Que, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)”*.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)”*.

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*.

Que, el artículo 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-10357, para el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0110-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, Profesional de Control y Calidad de Agua, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En cumplimiento de lo dispuesto, se remiten los Términos de Referencia y el Informe de Determinación de la Necesidad para continuar con el proceso de contratación de los servicios de laboratorio certificado, conforme a la planificación institucional y a la normativa vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0135-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0110-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Karina Tayupanda, técnica responsable del control de calidad del agua de la dirección de agua potable y alcantarillado donde adjunta Informe de Necesidad, las Especificaciones Técnicas y los justificativos correspondientes para la contratación de los servicios de laboratorio certificado, conforme a la planificación institucional y a la normativa vigente. Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida presupuestaria correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL Y EL RECINTO LA CÉLICA”***.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0102-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado en el cual adjunta certificación POA actualizada con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0248-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de

Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Por medio de la presente remito la información solicitada para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, y a su vez solicito se continúe con el trámite respectivo”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0062-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“(…)me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0273-M, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Financiero, señalando *“(…) Con este antecedente solicito de la manera más comedida la emisión de la certificación presupuestaria de la partida 730609, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO””*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0166-M, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual remite la Certificación Presupuestaria N. ° 419, por el valor de USD 40.000,00 correspondiente al Programa 331 – Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que se proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0401-M, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0292-M, de fecha 18 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado, Autorizo el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y*

ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0076-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “(...)sírvese a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO*”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.*”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibidem “*12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0244-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando “*para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNCNP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.*”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibidem “*12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)*”, así como también, se proceda con la designación de un delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCNP del procedimiento junto con el área de compras públicas (...).”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0462-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al*

Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0244-M, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, Autorizo se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliego para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNCP; para lo cual me permito designar como delegado al Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso en mención.”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**” con código número: **SIE-GADMPVM-2026-001**, por un presupuesto referencial de \$37.469,00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa con Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 24 de febrero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**